



EXPEDIENTE NÚMERO: 071/2021

ACUERDO REPARATORIO

Que celebran por una parte quien manifiesta ser **JOSÉ SAÚL BAUTISTA GONZÁLEZ**, en su carácter de Síndico Municipal del **H. AYUNTAMIENTO DE APAN, HIDALGO**; y por la otra parte quien manifiesta ser:

HILARIO LOZANO FRANCO, quienes actúan en su carácter de interesados, manifestando de manera libre y voluntaria lo siguiente: -----

DECLARACIONES

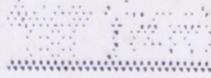
1.- **HILARIO LOZANO FRANCO** y **JOSÉ SAÚL BAUTISTA GONZÁLEZ**, en su carácter de Síndico Municipal del **H. AYUNTAMIENTO DE APAN, HIDALGO**, declaran tener un asunto de carácter penal, mismo que ha sido mencionado dentro de la causa penal número **59/2019**, radicada en el Juzgado Penal Acusatorio de Apan, Hidalgo. -----

2.- **HILARIO LOZANO FRANCO** y **JOSÉ SAÚL BAUTISTA GONZÁLEZ**, en su carácter de Síndico Municipal del **H. AYUNTAMIENTO DE APAN, HIDALGO**, declaran su voluntad de participar en un mecanismo alternativo de solución de controversias en materia penal, implementado por el órgano especializado perteneciente al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo y que derivado de la sesión de mediación han logrado llegar a un acuerdo reparatorio en relación al asunto penal que tienen en común; siguen declarando que no ha mediado, presión, intimidación, ventaja o coacción, por parte de ellos o de un tercero para con ellos, en la celebración del presente acuerdo reparatorio. -----

3.- **HILARIO LOZANO FRANCO** y **JOSÉ SAÚL BAUTISTA GONZÁLEZ**, en su carácter de Síndico Municipal del **H. AYUNTAMIENTO DE APAN, HIDALGO**, declaran conocer que la información que se genere como producto de las entrevistas informativas y sesiones de mediación, no podrá ser utilizada en perjuicio de las partes dentro del proceso penal y que han tenido en todo momento la libertad de expresar libremente sus necesidades y pretensiones. -----

4.- **HILARIO LOZANO FRANCO** y **JOSÉ SAÚL BAUTISTA GONZÁLEZ**, en su carácter de Síndico Municipal del **H. AYUNTAMIENTO DE APAN, HIDALGO**, declaran saber que la Jueza Penal de Control de Apan, Hidalgo, será la autoridad competente para pronunciarse sobre la celebración y aprobación del presente acuerdo reparatorio, teniendo como oportunidad en su momento, decretar la extinción de la acción penal. -----

5.- **HILARIO LOZANO FRANCO** y **JOSÉ SAÚL BAUTISTA GONZÁLEZ**, en su carácter de Síndico Municipal del **H. AYUNTAMIENTO DE APAN, HIDALGO**, declaran que dentro del presente acuerdo reparatorio al que han llegado, se



sujetaran a las siguientes:

OBLIGACIONES

PRIMERA.- HILARIO LOZANO FRANCO, se obliga a pagar por concepto de la reparación de daño al **H. AYUNTAMIENTO DE APAN, HIDALGO**, a través de **JOSÉ SAÚL BAUTISTA GONZÁLEZ**, en su carácter de Síndico Municipal, la **cantidad total de \$21,950.00 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** en dos parcialidades de la siguiente manera:

La **primera parcialidad** por la cantidad de **\$10,975 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** el día **lunes dos de agosto del año en curso**.

La **segunda y última parcialidad** por la la cantidad de **\$10,975 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** el día **miércoles quince de diciembre del año en curso**.

Dichos pagos serán exhibidos por **HILARIO LOZANO FRANCO**, en el transcurso de los días correspondientes y hasta las quince horas, en la Tesorería Municipal de Apan, Hidalgo, ubicada en calle **Los Hornos**, sin número, colonia Centro; por lo que el recibo que se expida en esta institución, será el comprobante de su cumplimiento.

SEGUNDA. HILARIO LOZANO FRANCO, se obliga a cumplir la obligación que antecede y en caso de incumplimiento, se somete a las consecuencias jurídicas que establece la Ley de la materia y se reanuda el proceso penal en la etapa procesal en que se hubiese suspendido, como si no se hubiese celebrado acuerdo alguno y los pagos que haya realizado, se descontará del total que resulte por el concepto de la reparación del daño.

Conjuntamente firman al calce y al margen, **HILARIO LOZANO FRANCO** y **HILARIO LOZANO FRANCO** y **JOSÉ SAÚL BAUTISTA GONZÁLEZ**, en su carácter de Síndico Municipal del **H. AYUNTAMIENTO DE APAN, HIDALGO**, así como la facilitadora licenciada **FANNY TERESA SANTIAGO HERNÁNDEZ**, quienes ratifican el contenido y alcance del presente acuerdo reparatorio, de conformidad con lo establecido por el artículo 33 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal; en la ciudad de Apan, Hidalgo, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

INTERESADOS

HILARIO LOZANO FRANCO

JOSÉ SAÚL BAUTISTA GONZÁLEZ, en su carácter de Síndico Municipal del **H. AYUNTAMIENTO DE APAN, HIDALGO**.

LIC. FANNY TERESA SANTIAGO HERNÁNDEZ

FACILITADORA ADSCRITA AL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL

Estas firmas pertenecen a acuerdo reparatorio, firmado en el expediente número 071/2021, en el Área de Mecanismos Alternativos, adscrita al Juzgado Penal Acusatorio del Segundo Circuito Judicial, con sede en Apan, Hidalgo.